

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)
CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SATDC-DS-N° 028

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 055 mediante el cual se establece la Unidad Tributaria del Distrito Capital (U.T.D.C) en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 668 de fecha 11 de enero de 2021, se procede a publicar mediante el presente acto administrativo el monto correspondiente al Valor de la Unidad Tributaria del Distrito Capital que entrara en vigencia a partir del **12 de Septiembre de 2022**, equivalente en bolívares **VEINTITRÉS BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (23,90 Bs)**.

La Unidad Tributaria del Distrito Capital (U.T.D.C), representa el valor del CINCO POR CIENTO (5 %), del Cripto-activo PETRO FLUCTUANTE, creado mediante Decreto N° 3.196, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.346, de fecha 8 de diciembre de 2017, establecido por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos.

El valor de la Unidad Tributaria del Distrito Capital (U.T.D.C), se mantendrá vigente hasta tanto la Administración Tributaria del Distrito Capital, según lo dispuesto en el artículo 5 del precitado Decreto publicado en Gaceta Oficial del Distrito Capital o cualquier otro medio que establezca el Código Orgánico Tributario ajustes a dicho valor.

Comuníquese y publíquese.


RICARDO LANZ
SUPERINTENDENTE (E) DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)
Resolución N° 057 de Fecha 01/02/2018, publicada en la
Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 529, de fecha 01/02/2018

